ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

HOJA 1 CONTRATO DE OBRA NÚMERO _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y XXXXXXXXXX.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo N° 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 338-66-60, y correo electrónico www.idu.gov.co., representado por *(nombre ordenador del gasto)*, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° cccccc, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,** según consta en la Resolución N° xxx de xxx y Acta de Posesión N° xxx de xx de xxxx 201x, debidamente facultado por la Resolución de Delegación N° N° 7903 del 5 de agosto de 2016, modificada por la 449 de 7 de febrero de 2017 de la Dirección General, publicada en el Registro Distrital el 22 de febrero de 2017 *(si el acto administrativo de delegación ha sido modificado deben incluirse los dos)*, quien se viene denominando el IDU y **(***nombre contratista***)**, con NIT **XXXXXXX** *(si es Unión Temporal o Consorcio debe identificarse plenamente cada uno de sus miembros y su porcentaje de participación)*; con domicilio en la ciudad de *(XXXXX)*, , en la *(incluir dirección exacta de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento de conformación del proponente múltiple)* con teléfono *(XXXXXX)*, y con correo electrónico *(XXXXXX)*, representado por *(XXXXXX)*, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **(XXXXXX)**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él (ella), ni *(Sociedad/Consorcio/ Unión Temporal)* que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar un Contrato de **OBRA**, objeto de la Licitación Pública N° **IDU-LP-SGI-0xx-201x,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que el IDU requiere contratar *(incluir objeto)* objeto de la Licitación Pública No. **IDU-LP-SGI-0xx-201x**, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados para la presente contratación por la Subdirección general de Infraestructura - Dirección Técnica de Diseño de proyectos, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

2. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó la Licitación Pública No. **IDU-LP-SGI-0xx-201x, a XXXXXXXX**, mediante la Resolución N° XXXXXXX, de acuerdo con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones y en aplicación del principio de selección objetiva de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de este se expresa,

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

HOJA 2 CONTRATO DE OBRA NÚMERO _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y XXXXXXXXXX.

sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que, por ley, pertenezcan al contrato.

Por lo tanto, las partes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con el IDU, a realizar la: **"xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx".**

SEGUNDA. ALCANCE: El desarrollo del objeto contractual, se realizará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, adendas, en especial las consignadas en las fichas técnicas y, la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral de este contrato.

TERCERA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de *(dejar plazo en números y letras xxxx (xxxx) xxxxx)* contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente contrato.

No obstante lo anterior, el plazo se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo. El contrato podrá también terminarse aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades del IDU queden completamente satisfechas. (Aplica solo para contratos a monto agotable)

PARÁGRAFO: En relación con los plazos legales y convencionales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa, y

B. Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

CUARTA. PRÓRROGAS ADICIONES Y MODIFICACIONES: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el Interventor y el IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales. El **CONTRATISTA** deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello

91

los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el interventor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por causas imputables al **CONTRATISTA** se requiera prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para la entidad y no se considera que existen razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo serán por cuenta del **CONTRATISTA**, incluyendo el valor del periodo adicional de Interventoría, el cual será descontado por el IDU de las actas de obra y/o acta de liquidación. En este evento, el valor correspondiente al plazo adicional de la Interventoría será descontado de las actas de pago mensual y/o de liquidación del **CONTRATISTA**, para lo cual con la firma de este contrato se autoriza al IDU a realizar el respectivo descuento, así como asumir el costo de dicha Interventoría. En virtud de la aplicación de esta disposición no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria

QUINTA. VALOR: Para efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de *(el valor del contrato será el que determine el proceso de selección de acuerdo con el acto administrativo de adjudicación)* xxxxxxxxxxxxxx PESOS M/C ($xxxxxxxxx), equivalentes a xxxxxxx SMLMV para el año 201x. De acuerdo con el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el valor de las obras no está gravado con el Impuesto a las Ventas. Lo anterior, sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.

Suma que se discrimina de la siguiente manera:

(Cuadro de valores de conformidad con el proceso de selección)

SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a las apropiaciones presupuestales correspondientes y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA	EXPEDIDO POR	VALOR
xxxxx	xxxxx	STPC	xxxxxxx

SEPTIMA. FORMA DE PAGO. El IDU pagará al **CONTRATISTA** las sumas a que se refiere el valor de este contrato así:

Actividades a Precios Unitarios

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios incluido AIU, el contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respetivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor.

El contratista facturará la obra ejecutada hasta alcanzar el 90% del valor total de las obras a precios unitarios incluido AIU:

Retención en Garantía: Se realizará una retención en garantía del 10%, cuyo valor total corresponde al valor facturado, así:

El 50% del valor de esta retención se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción.

El 50% restante del valor de la retención en garantía, se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Componente de Gestión Ambiental (SGA) Y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Se pagará a precios unitarios en atención de los análisis de precios unitarios propuestos por el oferente, afectados por el Porcentaje de Valoración del Desempeño Ambiental (Listas de Chequeo) calculado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en el apéndice **Obligaciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo Y Sistema De Gestión Ambiental (SGSST Y SGA)** y el AIU correspondiente a este tema.

Componente de Gestión Social: Se pagarán a precios unitarios, en atención de los análisis de los precios unitarios propuestos por el oferente, afectados por el porcentaje de cumplimiento de las labores de gestión social (listas de chequeo) calculado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en el apéndice **Obligaciones de Gestión Social** y el AIU correspondiente a este tema.

Componente de Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos: Se pagarán a precios unitarios, en atención de los análisis de los precios unitarios propuestos por el oferente, afectados por el porcentaje de cumplimiento de las labores de plan de manejo de tráfico y señalización (listas de chequeo) calculado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en el apéndice **Especificaciones para la elaboración del Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos y el AIU** correspondiente a este tema.

PARÁGRAFO PRIMERO: Documentos para el pago. Para proceder al pago, el **CONTRATISTA** deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

HOJA 5 CONTRATO DE OBRA NÚMERO _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y XXXXXXXXXX.

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

2. Actas de pago.

3. Certificación del representante legal, o Revisor Fiscal, si existe la obligación de tenerlo, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones laborales y aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural).

4. Certificación del Revisor Fiscal, si existe la obligación de tenerlo o, Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.

5. Y todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las facturas, de acuerdo con el Manual de Gestión Integral de Proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público y el Manual o Guía de pagos a Terceros, o los documentos que los modifiquen o sustituyan

Nota: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor contratado por el IDU y por la Dirección Técnica de Mantenimiento del IDU.

Para efectos de pago, se tendrá en cuenta el porcentaje de A.I.U. ofertado, es decir el XXXXXXXX

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la cancelación del valor del Contrato, por sumas distintas a las entregadas en calidad de anticipo, el **CONTRATISTA** abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

HOJA 6 CONTRATO DE OBRA NÚMERO _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y XXXXXXXXXX.

CONTRATISTA ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contrato en lo que atañe a las obras de construcción, está sujeto a la contribución especial prevista en la Ley 418 de 1997, cuya vigencia fue prorrogada por la Ley 782 de 2002, posteriormente por el artículo 6º de la Ley 1106 de 2006 y por el artículo 1º de la Ley 1421 de 2010.

PARÁGRAFO CUARTO: El **CONTRATISTA** deberá facturar discriminando el valor por cada una de las Vías Arteriales o Principales, según el POT, o informar la (s) Localidad (es) donde se ejecute la obra, de no corresponder con alguna vía descrita en el POT, para lo cual deberá diligenciar los Anexos de Distribución de Costos — FO-GAF-036 y FO-GAF-037, los cuales deberán coincidir con el valor bruto total facturado. Asimismo, considerando que el presente contrato contempla actividades preliminares, es necesario que el **CONTRATISTA**, emita una Factura por cada concepto, separando lo gravado de lo excluido del Impuesto a las Ventas.

OCTAVA. MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEM NO PREVISTOS: Para el reconocimiento de los ítem no previstos y las mayores cantidades de obra por parte del IDU; se procederá de conformidad con lo establecido en los Manuales de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. INTERESES DE MORA: De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el **CONTRATISTA** indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación) y aprobada por el IDU. Cuando el IDU no cancele al **CONTRATISTA** las sumas pactadas, dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Los intereses de mora se cancelarán de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA PRIMERA. ANTICIPO: El IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la presentación del plan detallado de inversión del anticipo,

91

debidamente aprobado, hará entrega, a título de anticipo, del diez ciento (10%) del valor total del contrato, el cual será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales mensuales de obra en un porcentaje igual al 20% de dichas actas, pero en todo caso su amortización total deberá realizarse antes de la ejecución del 90% del valor total del contrato. Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio del plazo de ejecución del contrato.

ANTICIPO	AMORTIZACION	REQUISITOS
10% del valor para las obras civiles y redes incluido AIU	Porcentaje no menor al 20%	Amortizar en cada acta de pago

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: La justificación que soporta la entrega del Anticipo y su Amortización está de acuerdo a los rangos establecidos en el Acta de Comité de Contratación N° xx de 201x.

PARÁGAFO SEGUNDO: Para efecto de cualquier pago se debe tener en cuenta lo descrito en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos del IDU y el Manual de Gestión Contractual o su documento equivalente vigente durante la ejecución del contrato y en la normatividad legal que le aplique.

PARAGRAFO TERCERO: ENTREGA DEL ANTICIPO: El **CONTRATISTA** debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por la Interventoría. El IDU girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio de obra y dentro del término establecido por la Entidad, el cual será posterior a la radicación de la factura correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación de la obra.

PARÁGRAFO CUARTO: Aspectos generales de la fiducia: El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre el **CONTRATISTA** y el Interventor. En el Contrato de Fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los recursos del anticipo acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho Contrato que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del IDU, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: El anticipo en ningún caso se considera pago, y estará sujeto a las reglas y condiciones que para el manejo del mismo, se establecen en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la fecha de su giro. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la Interventoría y corresponder al Plan Detallado de Inversión del Anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de caducidad o terminación unilateral del Contrato, la Fiducia hará devolución al IDU de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del **CONTRATISTA** de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del **CONTRATISTA**, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTES: De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, sus anexos técnicos y el estudio previo.

En el caso de que se traspase la vigencia por causas no imputables al **CONTRATISTA** la Entidad reconocerá los siguientes ajustes:

a. **AJUSTES PARA LAS OBRAS CIVILES Y REDES**

AL INSUMO ASFALTO:

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha del acto administrativo, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra.

Cuando por causas imputables al **CONTRATISTA,** la obra no corresponda con la ejecución de acuerdo con el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en el acto administrativo, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Este ajuste se hará con base en el precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el **CONTRATISTA**. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_o}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial De Obra para el insumo asfalto del período a ajustar.

I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada.

I_o= Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del último día de cierre.

Por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones no imputables al **CONTRATISTA**, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en el acto administrativo, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de mayor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

b. AJUSTES PARA OTROS COMPONENTES E ÍTEM:

Para los demás componentes de los ítem que contengan mezclas asfálticas, así como para los demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice total ICCP del DANE, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_o}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

I = Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada.

I_o= Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes del último día de cierre.

Por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al **CONTRATISTA** no habrá lugar a tales ajustes, debiendo el **CONTRATISTA** asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Cuando por causas imputables al **CONTRATISTA** la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma y que esta situación no se califique como atraso, el ajuste de precios de otros componentes e ítem distintos al insumo asfalto, se hará con base en valor de Índice Total del ICCP generado por el DANE que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

91

Se deberán tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirá tanto el **CONTRATISTA** como el IDU, en caso de fluctuaciones del precio por fuera de los rangos.

PARAGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, EL **CONTRATISTA** será civilmente responsable frente al IDU de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones y documentos de la licitación pública No. xxxxxxxx, y de las establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente para la fecha en que se hagan exigibles, el **CONTRATISTA** se obliga a las siguientes:

I. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el Contrato, los Pliegos de Condiciones, Adendas, Anexo Técnico, Apéndices, Estudios y Documentos Previos y la Propuesta del **CONTRATISTA**.
2) Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del contrato, y no utilizar, ni divulgar, para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa escrita del IDU.
3) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
4) Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual además de tener disponible y emplear el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, adendas, anexos y apéndices. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por la interventoría.
5) El **CONTRATISTA** asumirá el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pago que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el **CONTRATISTA** está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta a la INTERVENTORÍA,

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
6) Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al IDU, certificación expedida por el Revisor Fiscal, si existe la obligación de tenerlo, o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por el interventor del Contrato. Adicionalmente, a la liquidación del contrato, el interventor del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes durante la vigencia del contrato.
7) Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y su proyección en los sitios objeto de intervención cuando aplique.
8) Obtener las aprobaciones por parte de la Interventoría o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
9) Mantener actualizadas las pólizas del contrato y presentar las mismas para aprobación por parte del IDU.
10) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Atención al Ciudadano adoptado por el IDU, el cual deberá solicitar en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Entidad.
11) Ejecutar las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad.
12) Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13) Implementar los planes de contingencia, de manera inmediata a la presentación de incumplimientos y/o retrasos contractuales.
14) Disponer de los recursos necesarios y suficientes para cumplir con la gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo.
15) Tener coherencia entre los cortes de los periodos correspondientes a los informes mensuales con los de las actas de pago mensual de obra, con excepción de la información estadística en Seguridad y Salud en el Trabajo que comprende desde el primero hasta el último día del mes.
16) Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por la Interventoría y/o el IDU durante el transcurso del contrato.
17) Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión SST-MA publicados en la página Web del IDU (www.idu.gov.co), adjuntando todos los documentos que soporten los mismos. La interventoría o el IDU podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión SST-MA. En caso de actualización, inclusión o exclusión de formatos publicados, el IDU será autónomo en

decidir si debe o no realizarse este cambio y el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo dispuesto por la entidad.

18) Obtener los permisos requeridos por la autoridad competente y contar con la aprobación de la Interventoría y el visto bueno del IDU. Presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la autoridad competente requiera así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos o autorizaciones.
19) Brindar a la Interventoría y al IDU todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que se requiera gestionar ante la Autoridad Ambiental competente. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de las labores de conceptos, seguimientos y evaluaciones ante la Autoridad Ambiental competente, con el objetivo de obtener y/o actualizar los permisos requeridos.
20) Acompañar las visitas requeridas por la Autoridad Ambiental competente para el otorgamiento de los permisos ambientales solicitados. Si se presentan demoras por parte del **CONTRATISTA** en la entrega de la documentación y los permisos no son aprobados de forma ágil, cualquier atraso como consecuencia de este aspecto será imputable al **CONTRATISTA**.
21) Responder por el pago a la autoridad ambiental competente por los permisos y por los servicios de evaluación y seguimiento, de permisos y autorizaciones que se causen para el Contrato, así el trámite lo adelante el IDU.
22) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
23) Responder por el pago a la autoridad ambiental competente, de los permisos, autorizaciones y servicios de evaluación y seguimiento que se causen, así el trámite lo adelante el IDU.
24) Implementar su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del Contrato.
25) Implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto.
26) Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la Interventoria y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones del presente proceso selectivo, y de las establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura y de Espacio Público del IDU, o el documento que lo modifique o le sustituya, EL **CONTRATISTA** tendrá entre otras las siguientes:

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO:

1) Suscribir el contrato y haber constituido y entregado al IDU las garantías contractuales exigidas y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del IDU.
2) Presentar y obtener aprobación por parte del interventor del desglose de AIU ofertado, ciñéndose de manera estricta a la estructura y formato de matriz de cálculo del AIU publicado por el Instituto, para lo cual se deben tener previstas las siguientes consideraciones:
 a) Los requisitos mínimos de cantidad de personal, dedicación, experiencia, estudios y factor prestacional, deben ser iguales a los mínimos indicados en la matriz del AIU publicada por la Entidad y a los definidos en los pliegos de condiciones.
 b) El tipo de vinculación del personal y el pago correspondiente, debe ser consistente con la aplicabilidad o no del factor prestacional.
 c) Las cantidades establecidas en los gastos operacionales deben ser como mínimo las definidas en la estructura de costos planteadas por la Entidad.
 d) El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios y/o honorarios, prestaciones e indemnizaciones dependiendo del tipo de vinculación (según aplique) del personal que contrate para la ejecución del contrato, el cual deberá ser consecuente con su oferta económica y el factor prestacional, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
3) Presentar y obtener aprobación por parte del interventor del plan de inversión del anticipo.
4) Presentar a la interventoría para su revisión y aprobación el Cronograma General del Proyecto el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado inicial de las metas físicas a intervenir en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para su cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos, pliegos de condiciones, apéndices y capítulos.
5) El Contratista de obra, deberá presentar y obtener la aprobación de la Interventoría de las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, antes de la firma del acta de inicio, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones.

Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS hábiles siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los 15 días para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría. La no presentación de

91

dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato, dará lugar a las sanciones previstas en el presente proceso.

OBLIGACIONES PARA LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se precisa que tanto las actividades previas como las actividades de obra, se podrán adelantar de manera simultánea desde el inicio del contrato. No obstante, para que el contratista pueda iniciar las actividades de obra, deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos para tal fin en un plazo no superior a quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Las actividades previas relacionadas con diagnósticos y estudios y diseños se deberán realizar en diferentes momentos del contrato, conforme a lo establecido en el anexo técnico, sin que esto sea impedimento para que el Contratista avance con la ejecución de las obras.

OBLIGACIONES ACTIVIDADES PREVIAS:

Componente Técnico:

1) Adquirir toda aquella información requerida para la ejecución del contrato.
2) Revisar y estudiar los documentos e información en general suministrados por la interventoría y/o descargados de la página WEB www.idu.gov.co por parte del contratista de obra, y/o tomar copia de los estudios y diseños que reposen en el Centro de Documentación del IDU por parte del contratista de obra, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc., indispensables para el desarrollo normal del proyecto.
3) Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la interventoría y/o el IDU, el director de obra y los especialistas, dentro de los CINCO (05) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona, y suscribir el acta correspondiente.
4) Elaborar y presentar a la interventoría para su aprobación el alcance, la metodología, el enfoque, el Plan Anual de Caja y el Plan de Calidad, así como también, los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios o índices representativos presentados en la oferta. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual no debe superar los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.
5) Elaborar y presentar al interventor para su aprobación, el cronograma detallado del contrato, el cual debe describir los hitos de los entregables de cada actividad, así como el desglose de los recursos que implementará, una vez se cuente con los resultados de los Diagnósticos de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Separable; de

igual forma elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras, estimando que actividades se pueden ejecutar con frentes de obra 7x24, es decir, 3 turnos diarios, 24 horas del día, los 7 días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de noviembre de 2013. El cronograma debe tener coherencia con el presupuesto.
6) Elaborar los Diagnósticos de los Paraderos priorizados de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Separable.
7) Realizar en conjunto con la Interventoría (en el caso en que aplique), el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes.
8) Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la Interventoría y sus especialistas, en caso de requerirse, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato.
9) Sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en la presente minuta, el Contratista se obliga a cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico Separable.

Componente Social:

1) Elaborar y aprobar de la Interventoría el Plan de Gestión Social, conforme a lo establecido en el Apéndice E del Pliego de Condiciones, en el cual se incluye la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual no debe superar los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.
2) Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite en oficina de Comunicaciones del IDU, de acuerdo a los lineamientos que aquella le imparta).
3) Elaborar la (s) presentación (es) para la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto y entregarla a la Interventoría para su revisión y aprobación.
4) Convocar a la comunidad, a la interventoría, al IDU y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el contrato. Recibir las inquietudes presentadas en la reunión y dar trámite a las mismas.
5) Levantar las actas de vecindad correspondientes a la zona de influencia del proyecto, de acuerdo con las exigencias establecidas en el Apéndice E del pliego de condiciones. Tomar registro fotográfico y/o videos cuando el caso lo amerite. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual no debe superar los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.

HOJA 17 CONTRATO DE OBRA NÚMERO _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y XXXXXXXXXX.

6) Dar cumplimiento a los siguientes programas y tareas: Programa de divulgación: Instalación de Puntos Satélites de Información, distribución de volantes de convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra; Programa de atención al ciudadano: Instalación de Punto CREA con todo su equipamiento, Conformación del Comité CREA; Programa de Información: Socialización y alcance del proyecto (Reunión de Inicio); Programa de acompañamiento social a actividades técnicas de obra: Inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad a la Interventoría, levantamiento de actas de vecindad, inventario de predios objeto de actas de rampas de acceso vehicular, levantamiento de registros fílmicos y/o fotográficos de las vías, registro fílmico y/o fotográfico de espacio público y fachadas de los predios.
7) Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E-2 del pliego de condiciones.

Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1) Elaborar y aprobar por la Interventoría el MAO (Manejo Ambiental en Obra) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), conforme a los lineamientos definidos en el Apéndice E del Pliego de Condiciones, debidamente firmado por el representante legal y/o los especialistas que apliquen. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual no debe superar los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.
2) Elaborar y aprobar por la Interventoría el plan de gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD), debidamente firmados por el representante legal y/o los especialistas que apliquen. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual no debe superar los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.
3) Entregar a la interventoría copia de los contratos suscritos con el personal vinculado al proyecto sin diferenciación alguna de la modalidad de contratación, examen médico pre-ocupacional, notificación de riesgos, certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo con las exigencias contractuales y/o de Ley. Dichos documentos deberán ser aprobados por la Interventoría.
4) Verificar antes del inicio de la ejecución de las obras en cada tramo, y en caso que aplique, que se cuente con los permisos, lineamientos, autorizaciones y/o licencias de índole ambiental; presentar los respectivos soportes. En caso de requerirse el contratista deberá facilitar dentro del marco contractual las medidas económicas, técnicas y logísticas para que el IDU realice los trámites pertinentes.
5) Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E del pliego de condiciones

HOJA 18 CONTRATO DE OBRA NÚMERO _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y XXXXXXXXXX.

Componente de Coordinación Interinstitucional:

1) Establecer en conjunto con la interventoría, los contactos con los representantes de las ESP, SDM y otras Entidades, con las que se requiera coordinación interinstitucional.
2) Realizar en conjunto con la Interventoría la revisión y actualización del inventario de redes en compañía de los delegados de cada ESP y realizar las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura soporte de las redes de servicios públicos en los casos en que aplique.
3) Elaborar y presentar a la interventoría para aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, el plan de manejo de tráfico (PMT) general y detallado del proyecto, el PMT para diagnóstico, inventario de redes, desvíos, cuando se requiera, y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad en los términos definidos en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE y el Apéndice F.
4) Realizar los trámites que se requieran hasta obtener la aprobación de los planes de manejo de tráfico por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual no debe superar los QUINCE (15) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.
5) Realizar el estudio integral de todos los proyectos de redes de servicios públicos, teniendo en cuenta el inventario de redes, el diseño de espacio público de vegetación y diseño geométrico y verificar todas las soluciones de interferencia en los estudios y diseños y de ser necesario replantear las posibles soluciones a la Interventoría con su valoración económica.
6) Identificar, analizar y desarrollar las alternativas, sobre las interferencias encontradas cuantificarlas y presentarlas a la Interventoría para su concepto.
7) Suscribir la Pre-acta de definición de competencias de pago por parte de cada ESP.
8) Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con la Interventoría y los delegados de las diferentes ESP.
9) Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice C y F del pliego de condiciones.

OBLIGACIONES ACTIVIDADES DE OBRA

Componente Técnico:

1) Realizar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas; su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
2) Generar y entregar antes y después de las intervenciones, registros fotográficos que hagan parte del contrato.
3) Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la Interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de

97

los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia.

4) Implementar y cumplir el plan de manejo de tráfico aprobado por la SDM.
5) Implementar el plan de calidad.
6) Presentar a la Interventoría para aprobación, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de la Interventoría o del IDU, las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe proponer una nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato y someter la misma a aprobación de la Interventoría.
7) Entregar oportunamente a la Interventoría los insumos requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.
8) En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la Interventoría los análisis de precios unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su identificación.
9) Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los mismos utilizando la Guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes.
10) Efectuar los correctivos de obras solicitados por la interventoría y/o el IDU, en un plazo no mayor a OCHO (8) días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Cumplido lo anterior, deberá realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas y entregarlos a más tardar QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de terminación de los correctivos solicitados.
11) Entregar a la Interventoría los planos record de obra construida por corredor vial recibido a satisfacción de acuerdo con la guía Sistema de Información Geográfica y/o aplicativos dispuestos por el IDU para tal fin, teniendo en cuenta la Guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes, treinta (30) días después de haber suscrito el acta de recibo final de obra de cada corredor vial.
12) Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación, el Acta de Recibo Parcial de Obra mensualmente.
13) Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el Acta de recibo de Diagnósticos, Estudios y Diseños mensualmente (aplica para el Grupo D).
14) Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el Acta de Recibo Final que consolide la información de todos los tramos intervenidos a los treinta (30) días de terminado el plazo contractual, conforme a los lineamientos establecidos en el

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

Manual Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.

15) Suscribir junto con la interventoría el acta de terminación de obra a más tardar un (01) día después de la fecha de vencimiento del plazo de la ejecución. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.
16) Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y la Interventoría la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras, el contratista debe asistir con todos los especialistas respectivos.
17) En el evento en que el IDU deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del Contratista, o por renuencia de éste para su entrega, el IDU – sin necesidad de acto administrativo que lo ordene - citará con la debida antelación al Contratista, para que conjuntamente con la Interventoría, el Área Coordinadora del Contrato, el Garante y el Coasegurador, si lo hay, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato correspondiente, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el IDU tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, posteriormente se deberá elaborar y suscribir el Acta de Recibo Final de Obra
18) Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe de seguimiento de la garantía única por cada tramo, zona bajo puente y paradero recibido a satisfacción.
19) Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe final de interventoría de obra.
20) Retirar la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva en las vías utilizadas como desvíos. Para las vías a rehabilitar o reconstruir, el Contratista deberá elaborar los diseños de señalización definitiva e implementar la señalización y demarcación. En las intervenciones de mantenimiento que afecten la demarcación o señalización vertical existente, el Contratista deberá restablecerla y dejarla en iguales o mejores condiciones.
21) Realizar la entrega de las obras a la interventoría terminadas y gestionar los permisos, informes y documentación que se requieran con dicho fin.
22) Poner a disposición del contrato, los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría.
23) El Contratista deberá pagar a su personal con los valores indicados en la matriz del AIU presentada en su oferta, a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo,

el monto correspondiente al pago del salario u honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato.

24) Corresponde al CONTRATISTA la reparación de las vías de acceso espacio público a los lugares de las obras concernientes al presente contrato cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
25) Transferir al IDU los derechos patrimoniales de autor de los diagnósticos y estudios y diseños elaborados, e inscribir la cesión respectiva en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Componente Social:

1) Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite en oficina de Comunicaciones del IDU, de acuerdo a los lineamientos que aquella le imparta).
2) Convocar a la comunidad, a la interventoría, al IDU y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el contrato. Recibir las inquietudes presentadas en la reunión y dar trámite a las mismas.
3) Levantar las actas de vecindad correspondientes a la zona de influencia del proyecto, de acuerdo con las exigencias establecidas en el Apéndice E del pliego de condiciones. Tomar registro fotográfico y/o videos cuando el caso lo amerite. Este trámite es requisito para el Inicio de las Actividades de Obra en cada uno de los tramos que se intervengan durante toda la fase de ejecución del contrato.
4) Dar cumplimiento a los siguientes programas y actividades:
 - Programa de divulgación: instalación de puntos satélites de Información, distribución de volantes de convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra.
 - Programa de atención al ciudadano: instalación de punto CREA con todo su equipamiento, conformación del comité CREA.
 - Programa de información: socialización y alcance del proyecto (reunión con comunidad).
 - Programa de acompañamiento social a actividades técnicas de obra: inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad a la Interventoría, levantamiento de actas de vecindad, inventario de predios objeto de actas de rampas de acceso vehicular, levantamiento de registros fílmicos y/o fotográficos de las vías, registro fílmico y/o fotográfico de espacio público y fachadas de los predios.
 - Programa de atención al ciudadano: atención del punto crea virtual en los horarios aprobados por la Interventoría e IDU, aplicabilidad de la Plataforma OPEN-ERP para

reportar el trámite y cierre a las PQRS de acuerdo con los manuales y procedimientos establecidos por el área de canales de la Oficina de Atención al Ciudadano del IDU.
 - Programa de sostenibilidad: En los casos que sea necesario realizar reuniones informativas al comité CREA, en caso de que aplique, elaboración de metodología y ejecución de talleres de sostenibilidad.
 - Programa de capacitación a trabajadores vinculados a la obra: mensualmente socializar el proyecto y/o capacitar al personal empleado para la obra en temas del área de gestión social, mejoramientos de la convivencia y desarrollo personal.
 - Programa de apoyo a la generación de empleo: gestión para garantizar el cumplimiento de la contratación de MONC de la localidad y vinculación del % de población vulnerable sobre el total de las personas en los porcentajes ofrecidos de acuerdo con la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Para ello deberá seleccionar personas que cumplan con el perfil solicitado y que se encuentren registradas en la base de datos de la población beneficiaria que administra la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. De no existir el perfil solicitado o lograr la vinculación del personal proveniente de la base de datos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el CONTRATISTA deberá certificar que realizó la consulta. De cualquier manera, el CONTRATISTA, deberá presentar a la Interventoría los contratos que acrediten la vinculación del personal de nivel operativo proveniente de la población vulnerable para cumplir el porcentaje requerido contractualmente, certificado con cualquier otro medio o entidad que acredite el cumplimiento de tal condición.
 - Programa de manejo de impactos en el sector comercial. En caso de requerirse realizar reuniones con comerciantes e implementación de estrategias para mitigar los impactos generados por las obras.
 - Programa de acompañamiento social a actividades técnicas de obra: Elaboración de actas de vecindad, registros fílmicos y fotográficos, elaboración de actas de compromiso.
 - Convocar a la comunidad, a la interventoría, al IDU y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el presente contrato, así mismo, recibir las inquietudes presentadas en la reunión y dar trámite a las mismas.
5) Remitir a la Interventoría un informe en medio físico y magnético al corte del período calendario inmediatamente anterior, (mensual o de acuerdo con lo establecido en el contrato o en los pliegos) sobre el componente social, dentro de los primeros cinco (05) días calendario después del corte mensual de obra, el informe debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe del componente social, al igual que la "tirilla" la cual se presentará al IDU en el formato del programa SIGES Y Excel, el antepenúltimo día de cada mes.

6) Implementar y dar cumplimiento a los compromisos contemplados en el Plan de Gestión Social.
7) Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E-2 del pliego de condiciones.

Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1) Implementar los compromisos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo aprobados en el MAO (Manejo Ambiental en Obra), el plan de gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD) y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas, y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos a la Interventoría.
2) Cumplir con los procedimientos, formatos y registros requeridos para la ejecución de las actividades de SGA, especificadas en las listas de chequeo contenidas en el presente documento. Los formatos pueden consultarse en la página WEB del IDU/ MANUAL ÚNICO DE CONTROL SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SST IDU en cada uno de sus componentes, o aquellos adicionales que requiera el IDU y la autoridad ambiental competente.
3) Tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en el SG-SST y por tanto a las listas de chequeo.
4) Remitir a interventoría informe al corte del período de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (05) días calendario después del corte, el cual debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe mensual MA-SST de interventoría, según los requerimientos contractuales y demás normas.
5) Llevar los registros de su cumplimiento para cada uno de los procedimientos o programas del SG-SST y SGA
6) Informar a la Interventoría de todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato.
7) Reportar a la interventoría los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra.
8) Adjuntar Certificación del revisor fiscal y/o representante legal según aplique por medio del cual acredite que la empresa contratista y/o el personal vinculado al proyecto, se encuentra al día en el pago de salarios y/o honorarios, aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la normativa vigente al momento de inicio del contrato (Por cada contratista o subcontratista y para cada informe).

9) Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la interventoría durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
10) Asistir en conjunto con la interventoría y el IDU a la inspección final a la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales que se encuentren y tomar las medidas a que haya lugar para subsanar los mismos.
11) Presentar el informe final de manejo de la vegetación (tala, bloqueo y traslado, podas, manejo de jardinería y de zonas verdes) por cada una de las resoluciones ejecutadas, en este informe se incluye la memoria técnica de manejo de la vegetación, actas del JBB (como son la asignación de sitios de traslado, eliminación y asignación de códigos SIGAU, recibo del arbolado), soporte de los pagos realizados ante la AAC, en caso de requerirse trámite de permiso Silvicultural.
12) En caso de que exista periodo de mantenimiento del arbolado trasladado, el contratista será el responsable del mantenimiento de los mismos hasta tanto la interventoría y el IDU reciba y apruebe el estado del arbolado y el cumplimiento de la documentación requerida con el fin de tramitar el cierre de los actos administrativos ante la Autoridad Ambiental Competente –AAC.
13) Asistir a la visita de recibo de los individuos arbóreos por parte del Jardín Botánico u otra entidad competente y atender las observaciones que efectúe la misma en el caso que aplique.
14) Entregar a la interventoría copia de los contratos de prestación de Servicios y/o laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente.
15) Conjuntamente con la interventoría, determinar si se requiere adelantar tratamientos silviculturales o endurecimiento de zonas verdes con el fin de elaborar los respectivos documentos (inventario forestal, memorias técnicas de zonas verdes y descriptiva del contrato, balances de zonas verdes, planos y los demás solicitados por la SDA y/o la AAC) que se deben presentar ante la Autoridad Ambiental Competente AAC, o actualizar el inventario forestal y de zonas verdes de los estudios y diseños existentes, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la AAC.
16) Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con la interventoría y el IDU, para actualizar y ajustar el manejo de la vegetación y demás componentes ambientales a relacionar en el MAO, en caso de ser necesario, para su posterior remisión al IDU y adelantar las gestiones respectivas ante la autoridad ambiental competente. De igual manera, se debe verificar que las obras que se van a adelantar no se encuentren en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas de Distrito Capital o dentro del Sistema de Estructura Ecológica Principal y dado el caso se deben solicitar las respectivos autorizaciones y permisos ante la autoridad ambiental competente.

17) Presentar el pago de los soportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
18) Entregar a la interventoría el informe mensual de las actividades ambientales y de seguridad y salud en el trabajo con los respectivos soportes.
19) Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice E-1 del pliego de condiciones y la normatividad vigente.
20) Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales (según la modalidad de contratación), al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir, El CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas, ciñéndose en todo caso a las condiciones y tarifas presentadas en la propuesta económica. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones laborales que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normatividad aplicable. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los Contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

Componente Coordinación Interinstitucional:
1) Elaborar y presentar a la interventoría los planes de manejo de tráfico específicos que se requieran en desarrollo del objeto contractualmente establecido, y gestionarlos hasta obtener su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad, como requisito indispensable para la intervención del segmento.
2) Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con la Interventoría y los delegados de las diferentes ESP.
3) Elaborar y entregar a la interventoría con una anticipación mínima de un mes el cronograma de las obras para redes de cada ESP que impliquen maniobras. (Si aplica)
4) Enviar a la interventoría la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno. (Si aplica)
5) Suscribir con los delegados de las ESP y la interventoría, la constancia de ejecución de maniobra. (Si aplica)
6) Suscribir el documento de avance de obra de redes de servicios públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP. (Si aplica)

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

7) Informar a la interventoría sobre los daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
8) Custodiar y entregar los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.
9) Realizar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las armonizaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y aprobaciones con Entidades Distritales.
10) Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice C y F del pliego de condiciones.

OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN:

Componente Técnico:
1) Proporcionar la información completa, requerida por la Interventoría para la presentación del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra.
2) Suministrar oportunamente la información requerida por la Interventoría para la realización de la devolución de garantías, y sus soportes para el respectivo pago, en donde se especifica el valor que el IDU debe entregar al CONTRATISTA de Obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, según aplique.
3) Suministrar oportunamente a la Interventoría, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato.
4) Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma CONTRATISTA de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente.
5) Efectuar la actualización de las pólizas tanto para el contrato de obra como para el de interventoría, una vez liquidados los contratos.

DÉCIMA CUARTA: MAQUINARIA, MATERIALES Y EQUIPOS: El **CONTRATISTA**, por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la maquinaria, equipos y todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la ejecución de este contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo. Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y los equipos, y de

91

contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.

También será responsabilidad del **CONTRATISTA** disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.

Los funcionarios autorizados del IDU, el Interventor y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el **CONTRATISTA** deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el **CONTRATISTA**, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. POSESIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL IDU: En el evento en que el IDU deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del **CONTRATISTA**, o por renuencia de éste para su entrega, el IDU –sin necesidad de acto administrativo que lo ordene - citará con la debida antelación al **CONTRATISTA**, para que conjuntamente con la Interventoría, el área coordinadora del contrato, el garante y el coasegurador, si lo hay, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta, donde se plasmará esta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el **CONTRATISTA** no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el IDU tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DEL IDU:

Serán a cargo del IDU las siguientes obligaciones:

1) Realizar los pagos en la forma contemplada en este contrato.
2) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
3) Facilitar la información para que el **CONTRATISTA** pueda desarrollar el objeto de este contrato.
4) Suscribir –conjuntamente con el **CONTRATISTA**– las actas y los demás documentos cuya suscripción deba hacerse de conformidad con este contrato.

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

5) Solicitar al **CONTRATISTA** la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes, requieran sobre la ejecución del presente contrato.
6) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERVENTORÍA: El IDU contratará un interventor de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y hará cumplir las disposiciones internas del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del contrato, sin que esta Interventoría releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad. El interventor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la propuesta.

PARÁGRAFO: El IDU mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, la interventoría, para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y al contenido del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DUDAS TÉCNICAS: Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra, serán discutidas con el **CONTRATISTA** y solucionadas por la interventoría y entidad, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al IDU para que lo resuelva.

DÉCIMA NOVENA. SEGUIMIENTO: La Dirección Técnica de XXXXXXXX ejercerá el seguimiento a la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA. GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

HOJA 29 CONTRATO DE OBRA NÚMERO _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y XXXXXXXXXX.

1) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: En valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor bruto pactado como anticipo para la ejecución del Contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del Contrato. Este amparo cubre los perjuicios que se lleguen a causar, con ocasión de la no inversión del anticipo, el uso indebido del anticipo, y la apropiación indebida de los recursos recibidos por el contratista como anticipo.

2) CUMPLIMIENTO: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. Cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación.

3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por el plazo del Contrato y tres (3) años más.

4) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato atendiendo los siguientes criterios y se afectará de la siguiente manera al final del contrato así:

a) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Para intervenciones de mantenimiento rutinario y periódico, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir del acta de recibo final de la obra. (Acta de recibo indica este tipo de obras)

b) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Para intervenciones de rehabilitación y reconstrucción, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. (Acta de recibo Indica este tipo de obras)

Así mismo, deberá constituir, como un amparo autónomo, una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, de QUINIENTOS (500) SMMLV** y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del Contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del Contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

HOJA 30 CONTRATO DE OBRA NÚMERO _____ DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y XXXXXXXXXX.

Cuando la Entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente Contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato, o su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de las actas de iniciación del contrato, adición, prorroga y del acta de terminación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IDU y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al IDU para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que el IDU pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la ejecución del contrato, las garantías requieren aprobación de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU o la dependencia que tenga dicha función.

PARÁGRAFO CUARTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

PARÁGRAFO QUINTO: Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del contrato que el IDU advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al **CONTRATISTA** la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un

91

plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el IDU, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS: El IDU tendrá la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** autoriza al IDU para imponerle multas mediante Acto Administrativo en las cuantías que a continuación se describen, así:

Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el **CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que el IDU considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento

Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, el **CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al IDU, una suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **CONTRATISTA** cause al IDU. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del **CONTRATISTA** o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el IDU tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. CADUCIDAD: Reunidos los supuestos legales para su aplicación, el IDU declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999, siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula vigésima tercera de este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Resolución que declare la caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrá decretar la caducidad del presente contrato, si llegaren a reunirse los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, que dispone: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta ley.

VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos técnicos para el proceso de selección. Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el **CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de la entidad. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al **CONTRATISTA** cambiar al (los) subcontratista (s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). Entre el IDU y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al IDU frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

No obstante lo anterior, en ningún caso podrá subcontratarse el personal mínimo requerido en los pliegos de condiciones y sus anexos técnicos.

VÍGESIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el personal que utilice el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en los documentos del Proceso, y entre aquél, el personal que éste contrate y el IDU no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia el

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2000 si es persona jurídica y la Ley 828 de 2003 en caso de que sea persona natural y el artículo 23 de la Ley 1160 de 2007.

VÍGESIMA NOVENA. INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al IDU de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor, que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUB**CONTRATISTA**(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del **CONTRATISTA**, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al **CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los

91

dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determinan los artículos 1618 a 1624 del Código Civil y el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación lo siguiente:

- El contrato.
- El pliego de condiciones y sus adendas en los aspectos generales del contrato, el anexo técnico en los aspectos técnicos generales, y los apéndices en los aspectos técnicos particulares.
- Estudios y documentos previos del proceso de selección.
- La propuesta del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de discrepancia entre los documentos que integran este Contrato, se aplicará la prelación que se desprende del orden de enumeración incluido en esta cláusula y en caso de presentarse alguna contradicción dentro de un mismo documento, prevalecerá lo reglado en el numeral, párrafo o texto posterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICABILIDAD LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013; para efectos del presente contrato, se tiene incorporada la misma, especialmente en lo relacionado con trámites, permisos y aprobaciones requeridos por parte de las diferentes entidades públicas, incluidas las empresas de servicios públicos, y prevalecerá, frente a cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación de las obligaciones consignadas en los diferentes documentos contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO: En tal sentido, los estudios, diseños, ejecución de obras y, en general, todas las actividades relacionadas con redes de servicios públicos, se circunscribirán únicamente a lo dispuesto por los artículos 46 y siguientes, siempre y cuando se requieran por necesidad del proyecto de infraestructura.

PARÁGRAFO CUARTO: GUIA "COORDINACIÓN IDU, ESP y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE". Las relaciones de coordinación entre el IDU y las ESP o PRST se circunscribirán al procedimiento adoptado por el Instituto mediante la GUIA "COORDINACIÓN IDU, ESP y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE".

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

TRIGÉSIMA SEGUNDA. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan, todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

TRIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este contrato, se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los procedimientos legales establecidos.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito de las obras, productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo

TRIGÉSIMA CUARTA. TRIBUTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En materia de Tributos, el IDU practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el **CONTRATISTA** y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del **CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL **CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL **CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del IDU y/o al personal de Interventoría.

TRIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Salvo que: (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva

información sea de dominio público, el **CONTRATISTA** no revelará a ninguna persona la información que reciba del IDU con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito del IDU, siempre que el IDU haya indicado que dicha información tiene el carácter de reservada, de acuerdo con la ley.

Lo anterior aplicará a la información que reciba el **CONTRATISTA** con ocasión del contrato respecto de la cual el IDU haya indicado su carácter de confidencial, sea o no de propiedad del IDU, incluyendo sin limitación, toda la información, bases de datos, instructivos, instrucciones, así como cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, científico, geológico, ambiental o comercial.

El **CONTRATISTA** se obliga para con el IDU a manejar la información confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal. Asimismo, el **CONTRATISTA** se compromete a hacer respetar dicho carácter de confidencial garantizando que los empleados a su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre dicha información.

Todas las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** con respecto a la confidencialidad de la información sobrevivirán a la terminación de este contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGAL: El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

TRIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas, sus anexos y apéndices, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU y el Manual de Gestión Contractual vigentes durante la ejecución del contrato, que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato.

TRÍGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función; cumplidos estos requisitos se entenderá legalizado el contrato. Las Garantías deberán presentarse al IDU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

fecha de suscripción del contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el **CONTRATISTA** tendrá dos (2) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación. Igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CUADRAGÉSIMA .DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma a los,

POR EL IDU,	**POR EL CONTRATISTA,**
XXXXXXXXXXXXXXXXX Subdirector General De Infraestructura **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**	**XXXXXXXXXXXXXX** Representante XXXXXXXXX **XXXXXXXXXXXXXX**

Aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Elaboró: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

91